

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Área de Cultura

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre exposición al público de las bases de convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones juveniles de la provincia de Valencia, año 2016.

ANUNCIO

Aprobadas por la Junta de Gobierno de la corporación Provincial, celebrada el día 16 de febrero de 2016, las Bases que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones juveniles de la provincia de Valencia, año 2016.

Y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quedan expuestas al público, al efecto de presentación, por parte de los interesados, de posibles reclamaciones y/o sugerencias, durante un plazo de 30 días naturales, en el bien entendido que, transcurrido dicho plazo sin presentar alguna, se entenderán definitivamente aprobadas.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE VALENCIA. AÑO 2016

La Diputación de Valencia convoca las ayudas que se indican de acuerdo con las siguientes

BASES
Primera: Introducción

Estas normas se aplicarán a las solicitudes de subvención presentadas para actividades a realizar por asociaciones juveniles para el año 2016. La presente convocatoria de subvenciones será instruida por el Servicio de Bienestar Social, resolviéndose por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Comisión de Valoración, actuando como instructor el Jefe del Servicio, siguiendo el procedimiento previsto en las bases de ejecución del presupuesto para el 2016 y el resto de disposiciones concordantes.

Segunda: Requisitos de los beneficiarios

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones juveniles de la provincia de Valencia legalmente constituidas, así como los Consejos locales de Juventud; siendo imprescindible que estén inscritas en el censo de asociaciones juveniles de la Generalidad Valenciana, Será indispensable para optar a la subvención haber justificado la concedida, en su caso, el año anterior.

Tercera: Objeto de la subvención

Serán subvencionables los programas de carácter anual referidos a:

1. Proyectos integrales de juventud, de acuerdo a lo establecido en el Plan Valenciano de la Juventud.
2. Promoción de empleo de los jóvenes.
3. Inserción social del joven.
4. Programas que fomenten la igualdad de género y de oportunidades, así como la lucha contra la violencia de género
5. Actividades de animación juvenil (culturales y de tiempo libre).
6. Programas de animación y asesoramiento que faciliten la inserción social y profesional de los jóvenes.
7. Edición de revistas de juventud.
8. Elaboración y/o edición de estudios relacionados con el ámbito juvenil.

Quedan expresamente excluidos los siguientes tipo de actividades:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades deportivas
- Actividades académicas, excepto la formación en temas de juventud.
- Actividades que no se adecuen al Plan Valenciano de la Juventud.
- Actividades que, a juicio de la Diputación, no tengan un claro interés cultural y social.

La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de las asociaciones juveniles solicitantes, así como estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones, debiendo igualmente acreditar encontrarse al corriente

de sus obligaciones fiscales con la Administración del Estado y la Seguridad Social.

Cuarta: Criterios de concesión

Los criterios de concesión de las ayudas son los siguientes:

- 1) Actividades formativas, divulgativas y de animación juvenil (culturales y de tiempo libre). Charlas, conferencias, conciertos y viajes. Puntuación máxima a otorgar, 2 puntos.
- 2) Programas de animación y asesoramiento que faciliten la inserción social y profesional de los jóvenes: Desarrollo de programas de inserción social y de empleo laboral y ocupación, 3 puntos.
- 3) Programas que fortalezcan los derechos de las jóvenes, aumenten sus capacidades, mejoren su acceso a los recursos y a las oportunidades y reduzcan su vulnerabilidad ante la violencia y los conflictos, fomentando la igualdad de género y luchando contra la violencia de género: 2 puntos.

4) Interés juvenil:

- De carácter general (que compete al desarrollo integral del joven, con interesantes y variadas actividades juveniles): 5 puntos.
- De carácter particular (que contempla un pobre desarrollo y variedad de las actividades dirigidas a los jóvenes): hasta 1 punto.

El "valor del punto" se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma que hayan obtenido al menos 1 punto.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá, en ningún caso, ser superior al 50% del presupuesto total de las actividades programadas.

Quinta: Requisitos formales

Las solicitudes de subvención se realizarán por medio del modelo oficial de instancia dirigida al presidente de la Diputación de Valencia, que incluirá declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la LGS, y la declaración del beneficiario a que se refiere las bases de ejecución del presupuesto para el 2016, acompañada de la siguiente documentación:

1. Descripción del proyecto y programa de actividades a realizar.
2. Presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos por conceptos.
3. Si no se han aportado en el ejercicio anterior o se han modificado los datos, fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal del solicitante, fotocopia de la Inscripción en el censo de asociaciones Juveniles, o copia de la Resolución del Instituto Valenciano de la Juventud, y modelo oficial de ficha de tercero con los datos bancarios de la entidad solicitante, (banco o caja, sucursal y número de cuenta).
4. Si no se emplea el modelo oficial de instancia, declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la LGS y la declaración a que se refiere las bases de ejecución del presupuesto para el 2016.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de certificaciones telemáticas, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

En los supuestos en que por cualquier circunstancia la certificación no sea positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

La solicitud y la documentación requerida podrá ser presentada en el Registro General de la Diputación de Valencia directamente, o en cualquier lugar de los establecidos en el artículo 38. de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta: Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP)

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el número 1 del artículo 71 del mencionado texto legal.

Séptima: Crédito presupuestario e importe de las subvenciones

El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, asciende a 75.000,00 euros y se harán efectivas con cargo a la aplicación 621.33700.48200 del Presupuesto de Gastos de la Diputación de 2016 y al crédito aprobado a tal fin por el Pleno de la corporación.

Octava: Resolución de la subvención y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

A los efectos de NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

También se publicará en la página web de la Diputación de Valencia, www.dival.es/juventud.

Novena: Plazo y forma de justificación

El plazo para la justificación de la actividad subvencionada finalizará el día 30 de septiembre de 2016, debiendo presentar la siguiente documentación:

1. Memoria del programa realizado que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión, adjuntando documentación gráfica donde aparezca el logotipo de la Diputación de Valencia.

2. Certificación de los gastos realizados con expresión de perceptor, concepto e importe, indicando en cada caso si el IVA, de las facturas presentadas, es deducible o no deducible, expedido por el secretario de la entidad con el visto bueno del presidente.

- A dicho documento deberá acompañarse las facturas ORIGINALES de los gastos relacionados, indicando en cada caso si el IVA, de las facturas presentadas, es deducible o no deducible.

La Diputación obtendrá de nuevo de forma directa, a través de certificaciones telemáticas, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el pago de sus obligaciones, requiriendo al interesado para que lo aporte cuando por cualquier circunstancia la certificación no sea positiva.

Se admitirán como gastos de la actividad subvencionada:

- Nómina o recibo de monitores juveniles y técnicos del Centro de Información Juvenil.

- Gastos derivados de la organización y ejecución de un campamento, desplazamiento y material ocio-recreativo.

- Cartelería y material divulgativo.

- Gastos ocasionados por difusión cultural (exposiciones, conferencias, etc.).

- 10% de los gastos derivados de la actividad ordinaria (luz, teléfono, alquiler local, mobiliario y material de papelería).

No serán gastos justificativos:

- Los gastos derivados de la actividad ordinaria (luz, teléfono, alquiler local, mobiliario y material de papelería).

- Los gastos derivados de acontecimientos gastronómicos.

- Gastos derivados de productos farmacéuticos.

Asimismo, en documento aparte, deberá especificarse la financiación obtenida por la asociación juvenil para acometer la actividad programada.

La justificación deberá hacerse por la cantidad de la subvención concedida, debiendo razonarse, en su caso, las reducciones producidas con relación al presupuesto del programa inicial aprobado.

La falta de justificación de las subvenciones, producirá la pérdida de las mismas.

Décima: Fiscalización

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Admitir la presencia, en su caso, de persona acreditada por la Diputación Provincial de Valencia, con el fin de facilitar a esta cuanta información le sea requerida, referente a cualquier extremo relativo a la actividad subvencionada.

2. Notificar en la Diputación Provincial de Valencia, cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados, en el momento que se produzca.

3. Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Valencia.

Undécima: Asesoramiento técnico e información

La Diputación Provincial de Valencia, a través de sus servicios técnicos de Juventud, asesorará a las entidades juveniles en la selección y programación de actividades a solicitar, al amparo de las presentes Bases.

La dirección www.dival.es/juventud publicará los modelos oficiales de instancia e información de interés sobre la convocatoria.

Duodécima: Régimen jurídico

Estas bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresa, entrando en vigor el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Para lo no regulado expresamente en las Bases se estará a lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio económico 2016 de la Diputación de Valencia y a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación de aplicación.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes, significando que, contra este Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, en el plazo de un mes, o directamente plantear recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia, en el periodo de dos meses, ambos términos de tiempo a contar desde el día siguiente a esta publicación. Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 16 de febrero de 2016.—El secretario general, Vicente Boquera Matarredona.—La diputada delegada de Juventud, Deportes e Igualdad, Isabel García Sánchez.